

STSJ de Catalunya de 18 de mayo de 2007, recurso 568/2004

Discriminación retributiva (acceso al texto de la sentencia)

El Tribunal estima parcialmente el recurso presentado por algunos funcionarios de una misma Administración en materia de retribuciones:

- En primer lugar, estos funcionarios demuestran que desarrollan las mismas funciones que otros funcionarios que perciben una mayor retribución. Acreditan que, pese a las previsiones de la RPT, **la carga de trabajo se reparte de forma igualitaria entre ellos**. Por tanto, la percepción de una mayor retribución por parte de aquellos que ostentan un nivel superior tiene carácter discriminatorio respecto de los que ostentan niveles inferiores.
- En consecuencia, el Tribunal les reconoce el **derecho a percibir la diferencia retributiva** correspondiente al complemento de destino y al complemento específico respecto de los puestos de nivel superior, con efectos retroactivos de cuatro años a contar desde la fecha en que solicitaron ante la Administración el abono de las retribuciones, más los intereses legales correspondientes.
- No obstante lo anterior, ello no justifica el reconocimiento de un nivel superior a los recurrentes. **La modificación del nivel del puesto exige que se impugne la relación de puestos de trabajo**.
- Por otra parte, el complemento de productividad retribuye el especial rendimiento y la actividad extraordinaria aplicándose un cociente de ponderación en función del nivel que se ostenta. En consecuencia, **el reconocimiento de otro cociente exigirá la modificación del nivel**. Como no se ha impugnado la RPT, el Tribunal desestima la solicitud de equiparación del complemento de productividad.
- También se desestima la solicitud de reconocimiento de consolidación del nivel superior dado que a la vista de la RPT este nivel nunca se ha obtenido. **Los funcionarios sólo pueden consolidar el nivel que corresponde a los puestos que desarrollan de acuerdo con las previsiones de la RPT**.